



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra, **WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 21 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, octubre veintiún (21) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-580 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ

Una vez subsanada la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$ 33.407.574 por concepto de capital del pagaré No. M026300110234001589617169105 más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 07 de septiembre de 2021.
- Por la suma de \$ 3.240.268 por concepto de capital del pagaré No. M026300110234001585006072383 más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 07 de septiembre de 2021.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA**, la suma de \$ **33.407.574** por concepto de capital del pagaré No. M026300110234001589617169105, discriminados de la siguiente manera: \$ **31.101.834** por concepto de capital; mas \$ **2.305.740** por concepto de intereses de plazo; más los intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera liquidados sobre el capital a partir del 07 de septiembre de 2021. hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.
- 2. ORDENAR a WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA**, la suma de \$ **3.240.268** por concepto de capital del pagaré No. M026300110234001585006072383; más intereses moratorios establecidos



RADICADO : 2021-580 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINE
PROVIDENCIA : AUTO 21/10/2021- LIBRA MANDAMIENTO

por la superintendencia financiera liquidados sobre el capital a partir del 07 de septiembre de 2021. hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.

3. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
4. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes **a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje', conforme lo expuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.**
5. **TENER** al Dr. (a) JAIRO ABISAMPRA PINILLA, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f66306176a22c84b567de97dc2386146cda0514e586c94a1b826fb9272c3b96d

Documento generado en 21/10/2021 07:50:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**